

CONSTANCIA SECRETARIAL:

- Por auto del 14 de julio de 2020 se inadmitió la demanda indicándose los defectos que adolecía.
- El auto se notificó por estado electrónico el 15 de julio de 2020
- Los términos para subsanar la demanda corrieron así: Julio 16, 17, 21, 22 y 23 de 2020.
- No se recibió memorial de subsanación de la demanda.

Manizales, 29 de julio de 2020

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales Cds., veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020).

PROCESO	Expropiación
RADICACION	17001-31-03-006-2020-00095-00
DEMANDANTE	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS NT. 800.215.807-2
Demandado	CENTRO LOGISTICO TESORITO S.A.S. NIT 900.788.487-1

Se decide a través de este proveído sobre la admisión o no de la demanda en referencia, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Por auto del 14 de julio de 2020 se inadmitió esta demanda, indicándose lo echado de menos.

Transcurrido el término que tenía la parte para corregir los defectos no allegó escrito de subsanación.

Se dispondrá el rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales Cds.,

RESUELVE

Primero : **RECHAZAR** la demanda de EXPROPIACION de INVIAS contra CENTRO LOGISTICO TESORITO S.A.S.

Segundo : Devolver los anexos sin necesidad de desglose.

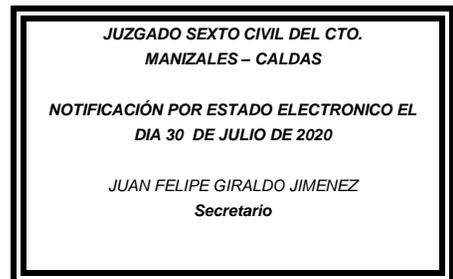
Tercero : Archívese las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
J U E Z

Firmado Por:

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6aaef33ac3fb7498f3421f2634f60e6f2f66d4281487335868de9708
2d2e4841

Documento generado en 29/07/2020 05:12:39 p.m.